Nro. 27.065 - 027/21
Paraná, miércoles 10 de febrero de 2021
Edición de 20 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2155 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente José Luis Schaab, DNI N° 25.526.939, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Rosalia Pérez de Vergara" de Gobernador Sola – Departamento Tala;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Schaab el Título de Enfermero Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 20/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Cargos de Personal Permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reubícase al agente José Luis Schaab, DNI N° 25.526.939, a partir del 20/12/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Rosalia Perez de Vergara" de Gobernador Sola, Departamento Tala, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 16 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075-Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente José Luis Schaab, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2156 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Tomasa Susana Rebozzio, DNI N° 13.069.145, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Rebozzio el Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 13/10/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 – Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa – Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la agente Tomasa Susana Rebozzio, DNI N° 13.069.145, a partir del 13/10/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en los considerandosprecedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 10 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 -Departamento 97 -Ubicación Geográfica 03.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Tomasa Susana Rebozzio, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2158 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Adriana Miriam Jusid, DNI N° 24.592.955, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Jusi del Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 29/10/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a la agente Adriana Miriam Jusid, DNI N° 24.592.955, a partir del 29/10/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 04 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Adriana Miriam Jusid, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2159 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 1524 MS, de fecha 17/05/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dispuso convocar a concurso de títulos y antecedentes, primer término, para cubrir el cargo de Director Nivel I (Médico) de la Planta Permanente del Centro de Salud "Dr. Armando Sabao" de La Piragua – Departamento Paraná de acuerdo a lo normatizado por el Artículo 53° -Punto 1) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el Jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes Ordenes de Méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas, normatizadas por la Ley 9892 y Ley 7060 -Reglamento para Trámites Administrativos-, ratificada por la Ley 7504;

Que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9892;

Que el Dr. Lisandro Aníbal Roldan, DNI. N° 20.169.430, ganador del presente concurso, renuncia al cargo de Coordinador del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) - Departamento La Paz, otorgado por Resolución N° 1363//15 COPNAF, a partir del 11/12/19, no existiendo incompatibilidad alguna;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para la designación que se interesa como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9892 y en los términos del Artículo 12° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos trece mil treinta y siete ($ 13.037), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, para la cobertura del cargo de Director Nivel I (Médico) del Centro de Salud "Dr. Armando Sabao" de La Piragua – Departamento Paraná, convocado por la Resolución N° 1524/16 MS.-

Art. 3°.- Dénse por finalizadas las funciones del Dr. Lisandro Aníbal Roldan, DNI N° 20.169.430, a partir de Julio 2017, en el cargo de Director Nivel I (Médico), del Centro de Salud "Dr. Armando Sabao" de La Piragua - Departamento Paraná, quien se desempeña en forma Interina por Decreto N° 229/13 MS., en mérito al resultado del concurso realizado.-

Art. 4°.- Desígnase al Dr. Lisandro Aníbal Roldan, DNI N° 20.169.430, en el cargo de Director Nivel I (Médico), del Centro de Salud "Dr. Armando Sabao" de La Piragua – Departamento Paraná, en forma efectiva, en virtud al orden de méritos producidos por el Jurado Médico actuante y las opciones realizadas.-

Art. 5°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1006/1602/1612/1615/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Art. 6°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2160 MS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la agente Mónica Susana Schvindt, DNI N° 25.773.492, Legajo N° 194.348, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, quien ha prestado su conformidad, revista en un cargo Categoría 07 -Personal de Servicios Generales -Ejecución -Escalafón General del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, dependiente del Ministerio de Salud;

Que los mencionados Organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que atento a lo expuesto corresponde adscribir al agente en cuestión a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a partir de la fecha del presente Texto Legal por el término de 12 (doce) meses;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Artículo 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley 9811 y los incisos a y b del Artículo 6° de la Ley 10271, modificada por la Ley 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Adscríbase a la agente Mónica Susana Schvindt, DNI N° 25.773.492, Legajo N° 194.348, quien revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios Generales -Ejecución -Escalafón General del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, dependiente del Ministerio de Salud, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a partir de la fecha del presente Texto Legal y por el término doce (12) meses, conforme a los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestaciónde servicios por parte de la agente Mónica Susana Schvindt, DNI N° 25.773.492, Legajo N° 194.348, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2161 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Noel Maximiliano Figueroa, DNI N° 34.810.533, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 10 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 10- Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 10 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 Y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Noel Maximiliano Figueroa, DNI N° 34.810.533, actual Categoría 10 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 10- Administrativo y Técnico -Administrativo -e) Supervisión -Escalafón General del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 - Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 05 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12- Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/4/6 -Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075- Departamento 21 -Ubicación Geográfica 01.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Noel Maximiliano Figueroa lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2188 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 827/16 MS; Y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Gustavo Horacio Barboza, DNI N° 18.071.957, Legajo N° 61.048, quien revista en un cargo de Categoría 04 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital Materno "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2014 y 2015, conforme el siguiente detalle año 2014: mes de Febrero: días 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28; mes de Mayo: días 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30; mes de Junio: días 02, 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14 15; mes de Julio: días 02, 03, 04 y 07; mes de Agosto: días O1 y 04; mes de Octubre: día 31; mes de Noviembre: días 03 y 05; año 2015: mes de Enero: días 02, 05, 06, 07, 08 y 09;

Que al comparecer el sumariado a prestar declaración indagatoria, asistido por su Defensor, quien manifiesta que su pupilo se encuentra desorientado en tiempo y espacio, por estar en tratamiento médico, psiquiátrico y psicológico, adjunta documental consistente en copia de historia clínica; expresa "... es absurdo tomar como falta sin aviso, pocos días de trabajo durante un lapso de 24 meses conforme se destaca en la imputación sumarial...", invoca convenciones internacionales sobre protección de personas con discapacidad, solicita archivo de las actuaciones;

Que de la declaración testimonial de la Sra. Andrea Silvina Larrea, quien se desempeña como Jefa de Personal del Hospital Materno "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, surge que el sumariado prestaba funciones como Chofer de ambulancia, y que continuó inasistiendo injustificadamente con posterioridad al 09/10/2015, lo que ha sido informado a la superioridad;

Que en autos se adjunta copia del Decreto N° 2458 MS de fecha 01 de Agosto de 2017, por el cual se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 922/2011 MS y su rectificatorio Decreto N° 1714/2012 MS, aplicándose al agente Barboza la sanción de cesantía; dejándose constancia que no puede confirmarse la fecha de notificación al agente, y que al momento del informe (Noviembre de 2017) no se localizan antecedentes sobre un recurso presentado por el agente, por lo cual

el mencionado Acto Administrativo se encuentra firme y consentido;

Que en consecuencia, carece de todo sentido juzgar, mediante el presente procedimiento investigativo, la conducta del sumariado, en virtud de haber cesado su vínculo de Empleo Público con el Estado Provincial. En este orden de ideas, la generalidad de la doctrina sostiene que el poder disciplinario en manos de la Administración Pública, sólo puede hacerse efectivo mientras el agente está en ejercicio del cargo, o sea, mientras subsiste la relación de empleo. Como razón de ello se dice que, una vez que el agente deja el servicio, ya no pertenece a los cuadros de la Administración, ya no hay potestad disciplinaria y el administrador carecería de facultades para ejercerlas, por lo tanto, la pena disciplinaria se tornaría etérea, al desaparecer su potencial destinatario;

Que en tal sentido, opinan Fiorini, Bartolomé A., "Manual de Derecho Administrativo", Segunda Edición actualizada, T.I, págs. 855/856; Jéze. Gastón "Principios Generales de Derecho Administrativo" T. III, pág. 94; entre otros, y la Ley

9755 dispone en el Artículo 78° las causales por las cuales concluye la relación de empleo del agente con la Administración Pública Provincial, el Inciso d) prevé como tales a la "Cesantía y Exoneración", a su vez el Artículo 79° determina que, para el reingreso se exigirán los mismos requisitos que los previstos para el ingreso (Artículo 4°); ello, debiendo tenerse presente lo regulado en el Artículo 5° que dispone "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrá ingresar, permanecer o reingresar, según corresponda ... Inciso d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, no pudiendo otorgarse la rehabilitación hasta tanto hayan transcurrido diez años desde la exoneración, y hasta cinco años desde la cesantía; plazo contado a partir de consentido el acto administrativo que dispuso la sanción o de declarada firme la sentencia judicial...";

Que la contundencia de los hechos reflejados exime de brindar mayores consideraciones correspondiendo declarar Abstracta las presentes actuaciones en virtud de haberse extinguido su vinculación con el Estado Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 827/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Declárase Abstracta la presente actuación sumarial al Sr. Sergio Horacio Barboza, DNI N° 18.071.957, en virtud que por Decreto N° 2458 MS. de fecha 01 de Agosto de 2017, se le aplicó al ex agente en cuestión la sanción de cesantía, la que se encuentra Firme y Consentida, habiéndose extinguido la vinculación con el Estado Provincial, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2133 MPIyS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 3 de diciembre de 2020

VISTO:

El proyecto de la obra: "Ampliación Red Cloacal, Sistema Colector Oeste, barrios Villa Las Lomas Norte, Villa Las Lomas Sur y sector cuenca Arroyo El Curro - localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay - Provincia de Entre Ríos" con un presupuesto oficial de Pesos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos veintinueve con 55/100 ($ 75.246.529,55), a valores del mes de junio de 2.020 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en 270 días corridos, contado a partir de la firma del acta de inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1390/20 MPIyS, se aprobó el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de Entre Ríos, con el fin de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las obras de saneamiento dado al alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad;

Que en base a lo anterior, para la ejecución de la obra mencionada se firmó un Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aprobado por Resolución N° 235/20 APN-ENOHSA y Resolución N° 1439/20 MPIyS;

Que la Municipalidad de Concepción del Uruguay, solicitó la obra de ampliación y mejoramiento del sistema cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que el proyecto se sitúa en la ciudad de Concepción del Uruguay, capital del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, sobre el margen derecho del Río Uruguay, a 300 Km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicada a través del complejo vial Zarate - Brazo Largo, a 270 Km de la ciudad de Rosario, unida por el puente Victoria - Rosario y a 280 Km de Santa Fe por el Túnel Subfluvial. La ciudad presenta una estructura económica relativamente diversificada entre industria, comercio y servicios. A pesar de ello la industria tiene una mayor incidencia relativa dentro del valor agregado local, a su vez, la cría y procesamiento de ganado bovino es otro de los motores de la economía regional, situando al Departamento Uruguay en sexto lugar en función de la cantidad de cabezas de ganado vacuno, entre los 17 Departamentos de la Provincia. En cuanto a la industria, la ciudad cuenta con un fuerte potencial industrial vinculado a la cadena avícola y a la cadena metal mecánica;

Que el proyecto tiene como objetivo dotar del servicio de desagües cloacales a los barrios Villa Las Lomas Norte, Villa Las Lomas Sur y un sector de la Cuenca Arroyo el Curro;

Que los pliegos general y complementario de condiciones que regirán el llamado a licitación pública se elaboraron, con ajustes, a los aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado Decreto N° 3264/16 MPIyS y las aclaraciones incorporadas mediante Circulares N° 1, N° 2 y N° 3;

Que por Resolución N° 45/20 DPOSER, se aprobó el proyecto de la obra, con un presupuesto oficial de Pesos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos veintinueve con 55/100 ($ 75.246.529,55) a valores del mes de junio de 2020 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que se prevé para esta obra un anticipo financiero que en ningún caso podrá superar el 30% de monto de contrato conforme lo dispone el Art. 14 de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informó que se encuentra disponible a la fecha la suma de $ 55.325.000, que resultan suficientes para cubrir los gastos del llamado a licitación, estando contemplada la obra en el proyecto de presupuesto 2021 para su continuidad;

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos el 29 de julio de 2.020, suscribió con la Municipalidad de Concepción del Uruguay un convenio de libre disponibilidad del espacio público para realizar la obra, el que fue autorizado por Ordenanza N° 10617/20 y dispuesta su suscripción por Decreto Municipal N° 26415/20 MCDU;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, informando que la obra no requiere estudio de impacto ambiental, sin perjuicio de lo cual la contratista deberá presentar un plan de gestión ambiental de conformidad al Decreto N° 4977/09 GOB. Asimismo emite la Resolución 1140/20 SA que otorga el certificado de aptitud ambiental, cuya copia se agrega en autos;

Que la obra se ejecutará a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en tanto organismo competente y específico en la materia, que depende del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias como así también la Dirección de Asun-

tos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que por lo tanto procede autorizar el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9°, Inc. a), 10° Inc. a), punto 1 y 12°, primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS y aclaraciones incorporadas por Circulares N° 1, N° 2 y N° 3; así como en el Art. 17, Inc. a) de la Ley 5140 t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEHYF en función de la incidencia de la obra en más de un ejercicio presupuestario; y en las disposiciones del Decreto N° 1390/20 MPIyS y la Resolución N° 1439/20 MPIyS;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, como organismo competente y específico dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - ente ejecutor, a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra "Ampliación Red Cloacal, Sistema Colector Oeste, Barrios Villa Las Lomas Norte, Villa Las Lomas Sur y sector cuenca Arroyo El Curro - localidad de Concepción del Uruguay", con un presupuesto oficial de Pesos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos veintinueve con 55/100 ($ 75.246.529,55) en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de junio 2020 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS y por Resolución N° 45/20 DPOSER, de fecha 21 de septiembre del 2020, norma que aprobó el proyecto de la obra, y Circulares N° 2 y N° 3 que se aprueban por el presente.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, a invertir hasta la suma de Pesos cincuenta y cinco millones trescientos veinticinco mil ($ 55.325.000) en el presente ejercicio, estando contemplada la obra en el proyecto de presupuesto 2021, conforme los considerandos del presente.-

Art. 3º.- Impútese el gasto por $ 55.325.000: Dirección de Administración: 958, Carácter: 1, Jurisdicción: 25, Subjurisdicción: 01, Entidad: 0000, Programa: 20, Subprograma: 00, Proyecto: 05, Actividad: 00, Obra: 78, Finalidad: 3, Función: 80, Fuente de Financiamiento: 14, Subfuente de Financiamiento:0528, Inciso: 4, Partida Principal: 2, Partida Parcial: 1, Partida Subparcial: 0000, Departamento: 42, Unidad Geográfica: 01 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.-

MARÍA L. STRATTA
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2139 MPIyS

APROBANDO CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El Convenio por Mayor Financiamiento celebrado entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4749/17 MPIyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "Desagües pluviales cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos", celebrado el 24 de julio de 2017; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos, para la ejecución de la obra estableciendo en su cláusula tercera que la Subsecretaría mencionada se compromete a colaborar en el financiamiento de la obra hasta el 70% del presupuesto estimado de la misma de $ 91.616.047,54; en consecuencia el monto a financiar por la Subsecretaría a la firma del convenio ascendió a $ 64.131.233,28; sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura; y

Que en la cláusula tercera, último párrafo, del Convenio de Colaboración y Financiación, aprobado por Decreto N° 4749/17 MPIyS, se acordó que en el caso que en el monto de la adjudicación de la obra fuera superior al estipulado en dicho convenio, la Provincia deberá informarlo a la Subsecretaría de Recursos Hídricos - hoy Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica-, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última; y

Que en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación, aprobado por Decreto N° 4749/17 MPIyS, establece que si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de la obra conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obras Públicas, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16 PEN, del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorios, la Subsecretaría de Recursos Hídricos - hoy Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica - podrá colaborar hasta con el 70% del monto que resulte de aplicar el citado régimen; y

Que por Decreto N° 2658/18 MPIyS, se aprobó la Licitación Pública N° 02/2018, verificada el 29 de mayo de 2018, convocada para la ejecución de la obra: "Desagües pluviales cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos", adjudicándose a la firma "Barón, Daniel Ricardo", por la suma total de Pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós ($ 120.876.222); y

Que la Provincia informó en el marco del convenio citado, el mayor monto adjudicado y los valores a los que arriba la obra redeterminada según el procedimiento establecido en el Decreto N° 691/16 PEN, a los meses de septiembre de 2018, diciembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019 y diciembre de 2019; y

Que en función de ello, en fecha 09 de octubre de 2020 se suscribió un Convenio por Mayor Financiamiento, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, amplía el monto del financiamiento en la suma total de $ 108.696.471,42; discriminada de la siguiente manera: a) la suma de $ 20.482.122,12 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto del presupuesto oficial de la obra al momento de suscribirse el Convenio de Cooperación y Financiación y el monto adjudicado; b) la suma de $ 31.358.879,79 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor de la primera redeterminación de precios al mes de septiembre de 2018; c) la suma de $ 8.374.810,29 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor de la segunda redeterminación de precios al mes de diciembre de 2018; d) la suma de $ 5.718.605,83 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor de la tercera redeterminación de precios al mes de marzo de 2019; e) la suma de $ 10.545.153,29 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor de la cuarta redeterminación de precios al mes de mayo de 2019; f) la suma de $ 16.107.728,77 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor de la quinta redeterminación de precios al mes de agosto de 2019; g) la suma de $ 7.768.666,08 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor de la sexta redeterminación de precios al mes de octubre de 2019 y h) la suma de $ 8.340.505,25 correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor de la séptima redeterminación de precios al mes de diciembre de 2019; y

Que a fs. 8, se agrega historial de obra confeccionado al mes de agosto/2020, por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica y ha tomado intervención, a los efectos de verificar los montos de obra redeterminados, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme surge del Convenio por Mayor Financiamiento que se aprueba; y

Que se ha registrado el Convenio bajo Acta N° 60, folio N° 61, año 2020 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB. y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 09 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, que en fotocopia certificada por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta al presente, para la ampliación del financiamiento de la obra: "Desagües pluviales cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos", por un monto de ciento ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y un centavos ($ 108.696.471,41), y mediante el cual se cubre el 70% de la diferencia entre el presupuesto oficial de la obra según convenio aprobado por Decreto N° 4749/17 MPIyS, y el monto adjudicado, así como la diferencia entre éste y los montos redeterminados a los meses de septiembre y diciembre de 2018, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019, siendo el nuevo monto a financiar por parte del Estado Nacional considerando la presente ampliación de Pesos ciento setenta y dos millones ochocientos veintisiete mil setecientos cuatro con setenta centavos ($ 172.827.704,70), ascendiendo el monto total de la obra a la suma de Pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veintiuno ($ 246.896.721,00); todo ello conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pase la actuación a la Subsecretaría de Administración del MPIyS, para el debido trámite.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2168 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión iniciada por el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos (E.R.R.T.E.R) del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en relación a Sr. Lic. Fausto Facundo Fulini, DNI N° 27.294.446, agente de Planta Permanente del citado organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "Planta Permanente del Escalafón General"; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la Planta de Personal Permanente del Escalafón General como al Personal Contratado con Estabilidad Reconocida, cuya situación de revista al 30 de junio de 2017, sea una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados; y

Que en tal sentido, el Sr. Lic. Fausto Facundo Fulini, DNI N° 27.294.446, agente de Planta Permanente Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con una Categoría 3, Profesional "C", Jefe de Departamento de Comunicación Institucional, contando al 30 de junio de 2017, con una antigüedad de 1 año y 9 meses en dicha función; y,

Que el agente mencionado se encuentra alcanzado por las disposiciones del instructivo para las recategorizaciones 2018, Punto 4 a) por lo cual corresponde en ésta instancia reubicarlo en una Categoría 2, Profesional "C"; y,

Que conforme lo acordado en el Acta Paritaria, la vigencia de las recategorizaciones será a partir del 1° de julio de 2018; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y,

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHYF, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley N° 10.754, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ente de Control y Regulación de los Recursos Termales, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1° de julio de 2018, del Sr. Lic. Fausto Facundo Fulini, DNI N° 27.294.446, Legajo N° 179.048, Categoría 3, Profesional "C", agente de Planta Permanente del Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en una Categoría 2, Profesional "C", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 3º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958, Carácter: 1, Jurisdicción: 25, Subjurisdicción: 01, Entidad: 0000, Programa: 26, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Obra: 00, Finalidad: 4, Función: 40, Fuente de Financiamiento: 11, Subfuente de Financiamiento: 0001, Inciso: 1, Partida Principal: 1, Partida Parcial: 1/3/6/4, Partida Subparcial: 1001/1100/1031/1051/1001, Departamento: 84, Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y hacer efectivo el pago resultante en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto, al Sr. Lic. Fausto Facundo Fulini, DNI N° 27.294.446, Legajo N° 179.048.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2169 MPIyS

ADSCRIBIENDO PERSONAL

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Ejecutora Provincial, por la que interesa la adscripción del Sr. Augusto Tomás Rodríguez, DNI N° 32.327.577, Legajo N° 206.103; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado es Agente de Planta Permanente de la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han prestado su conformidad a la adscripción interesada, el agente citado precedentemente, la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial y el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización dependiente de la Gobernación, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que en razón a lo interesado es procedente adscribir en la Unidad Ejecutora Provincial, al Agente Augusto Tomás Rodríguez D.N.I N° 32.327.577, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio De Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la presente norma legal.-

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones de los artículos 36°, Inc. c) y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, artículo 6°, Inc. 1 y 2 de la Ley N° 10.271, modificatoria Ley N° 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Adscríbase a la Unidad Ejecutora Provincial al Sr. Augusto Tomás Rodríguez, DNI N° 32.327.577, perteneciente a la Planta Permanente de Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestruc-

tura y Servicios, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la presente norma legal.-

Art. 2º.- Dispónese que la Unidad Ejecutora Provincial informara mensualmente, a la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a los fines de la liquidación de haberes las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la notificación del agente. Cumplido remítase copia a la Unidad Ejecutora Provincial y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización de la Gobernación.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2170 MPIyS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión por la cual la Fiscalía de Estado, interesa la adscripción de la Sra. Mabel Raquel Saiz, D.N.I N° 14.357.077, Legajo N° 221.885 a partir del 11.12.2019 hasta el 31.12.2020 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la agente citada es de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han prestado su conformidad, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el Fiscal de Estado y la agente mencionada; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia adscribir al ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos dependiente de Fiscalía de Estado, a la Agente Mabel Raquel Saiz, D.N.I N° 14.357.077, Legajo N° 221.885, a partir del 11.12.2019 hasta el 31.12.2020 inclusive; y,

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, artículo 6°, incisos a) y b) de la Ley N° 10.271, y su modificatoria Ley N° 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Adscríbase al ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de Fiscalía de Estado, a la Sra. Mabel Raquel Saiz, D.N.I N° 14.357.077, Legajo N° 221.885, Categoría 4, Administrativo, Agente de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 11.12.2019 hasta el 31.12.2020 inclusive.-

Art. 2º.- El Consejo de Tasaciones dependiente de Fiscalía de Estado, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos. Cumplido remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2171 MPIyS

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión por la cual la Fiscalía de Estado, interesa la adscripción de la Agente Viviana Estela Freiberg, D.N.I. N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, por el período comprendido entre el 01.01.2020 al 31.12.2020 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 300/2020 MPIYS, se reconoce la prestación de servicios en el ámbito del Consejo de Tasaciones de Entre Ríos, dependiente de Fiscalía de Estado, a la Sra. Viviana Estela Freiberg, D.N.I. N° 13.361.203, Legajo N° 30.213, por el período comprendido entre 01.01.2019 y el 10.12.2019 inclusive; y,

Que la Sra. Viviana Estela Freiberg, D.N.I. N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, es Agente de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han prestado su conformidad, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el Fiscal de Estado y la Agente mencionada; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia, reconocer los servicios prestados en el ámbito del Consejo de Tasaciones de Entre Ríos, dependiente de Fiscalía de Estado, a la Sra. Viviana Estela Freiberg, D.N.I. N° 13.361.203, Legajo N° 30.213, por el período comprendido entre 11.12.2019 al 31.12.2019 inclusive, como así también, adscribir a la citada al ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre 01.01.2020 y el 31.12.2020 inclusive; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconózcanse los servicios prestados en el ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de Fiscalía de Estado, a la Sra. Viviana Estela Freiberg, D.N.I. N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, Categoría 3, Profesional B, Agente de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período comprendido entre 11.12.2019 y el 31.12.2019 inclusive, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 2º.- Adscríbase al ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de Fiscalía de Estado, a la Sra. Viviana Estela Freiberg, D.N.I. N° 13.631.203, Legajo N° 30.213, Categoría 3, Profesional B, Agente de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período comprendido entre 01.01.2020 y el 31.12.2020 inclusive, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 3º.- El Consejo de Tasaciones dependiente de Fiscalía de Estado, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida durante el período citado en el artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos. Cumplido remítase copia a la Dirección General de Recursos humanos de la Secretaría de Modernización de la Gobernación.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 09 ATER

DISPENSANDO DE ASISTIR A SUS LUGARES DE TRABAJO A PERSONAS MAYORES

Paraná, 2 de febrero de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 PEN y N° 67/21 PEN y Decreto N° 47/21 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos de Necesidad y Urgencia, en el marco de la Pandemia a causa del COVID-19, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el territorio nacional, sucesivamente prorrogado por DNU N° 325/20 PEN, N° 355/20 PEN, N° 408/20 PEN, N° 459/20 PEN, N° 493/20 PEN, N° 520/20 PEN, N° 576/20 PEN, N° 605/20 PEN, Nº 641/20 PEN, 677/20 PEN, N° 714/20 PEN, N° 754/20 PEN, N° 792/20 PEN, N° 814/20 PEN, N° 875/20 PEN, N° 956/20 PEN y 1033/20 PEN;

Que el DNU N° 67/21 PEN establece en su Artículo 2° un nuevo marco normativo para las zonas donde regirá el "distanciamiento

social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que allí se indican, medida que regirá hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive;

Que, conforme al Artículo 3° de la norma citada, todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en la nueva etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que la Provincia de Entre Ríos, adhiriendo a la estrategia nacional, efectuó el lanzamiento de la campaña de inmunización contra el Coronavirus y, en función de la planificación plasmada en el Plan Rector de Vacunación Covid-19, se comenzó con el personal de primera línea de atención de establecimientos sanitarios tanto públicos como privados;

Que, el Decreto N° 47/21 GOB, considera conveniente extremar las medidas precautorias a fin de controlar la propagación del virus; advirtiendo que resulta necesario seguir manteniendo las medidas de control de la enfermedad máxime que aún siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, debiéndose adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que, asimismo, a fin de propender a la normalización paulatina de las actividades en el marco de los protocolos vigentes, la citada norma legal considera oportuno y necesario no prorrogar las disposiciones del Decreto 1092/20 GOB y restablecer en consecuencia la vigencia de los plazos procesales administrativos;

Que, sin perjuicio de lo expresado en el considerando precedente, se dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Artículo 21° del DNU N° 520/20 PEN, durante el período de vigencia del DNU N° 67/21 PEN;

Que, desde el inicio de la situación epidemiológica provocada por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto N° 361/20 MS, esta Administradora Tributaria, adoptó las medidas pertinentes para contribuir a mitigar la propagación del virus y proteger la salud de la población en general y de sus trabajadores en particular, y a la vez garantizar la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que así, durante todo este período la Administradora Tributaria ha mantenido la prestación de sus servicios, implementándose las medidas conducentes a tal fin en forma gradual y en consonancia con las decisiones que en tal sentido tomaban los Gobiernos Nacional y Provincial y observando estrictamente los Protocolos para el funcionamiento del Organismo, aprobados por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), como así de los Documentos aplicables emitidos por dicho Comité, preservando la salud de sus trabajadores, con las tareas presenciales indispensables, priorizándose la atención por canales electrónicos, potenciándose el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y promoviendo el trabajo remoto;

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, en el marco de la prolongación de la fase de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en el territorio provincial, corresponde a esta Administradora continuar emitiendo disposiciones en consonancia con el Poder Ejecutivo provincial y con el objetivo de contribuir a reducir la velocidad de los contagios y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19, a fin de preservar la salud pública en general y la protección de los trabajadores del Organismo en particular, fundamentalmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al virus, adoptando medidas proporcionadas, en forma razonable y temporaria, para garantizar, a su vez y en virtud de su cometido legal, la recaudación tributaria como insumo indispensable para el sostenimiento del funcionamiento del Estado;

Que, asimismo, dada la imposibilidad de contar presencialmente con todo el personal, en virtud de poder implementar de manera eficaz las medidas de prevención recomendadas por la autoridad sanitaria y en cumplimiento de los protocolos aprobados por ésta, resulta extremadamente dificultoso operativamente poder dar observancia a los plazos contemplados para los trámites preferenciales ante la Dirección de Catastro, por lo que correspondería mantener la suspensión de tales tramitaciones;

Que la presente se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 361/20 MS, las disposiciones del DNU N° 67/21 PEN y Decreto N° 47/21 GOB, y conforme a las facultades que otorga la Ley N° 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administradora Tributaria, en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Artículo 21° del DNU N° 520/20 PEN.

Art. 2º.- Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo precedente al personal afectado a la prestación de servicios indispensables para el Organismo, conforme lo determine el Director del área pertinente.

Art. 3º.- Déjase establecido que la dispensa concedida en el Artículo 1° se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, y no implicará disminución alguna de su remuneración, ni del adicional por productividad y presentismo, debiendo los Directores de las distintas áreas determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 4º.- Dispónese que los Directores deberán establecer las medidas necesarias a los fines de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido en el Artículo 1°, pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales prestarán los servicios los agentes responsables, atendiendo a las características de sus actividades, en observancia del Documento COES ID 039 y Protocolos presentados por esta Administradora y aprobado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) para el funcionamiento de las distintas áreas del Organismo.

Art. 5º.- Déjase establecido que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberá estar disponible en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual, siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada Dirección a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

Art. 6º.- Prorróguese a partir del 1 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive, la disposición contenida en el Artículo 2° de la Resolución N° 78/20 ATER.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 20 ATER

DISPOSICION

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

La Ley Provincial Nº 8672, Ley Nº 10.446, el Convenio Marco de Intercambio de Información y Colaboración Reciproca entre la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Municipalidad de Oro Verde; y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Quinta del convenio referenciado establece un intercambio -en forma digital y material- de información catastral y valuatoria;

Que conforme el acta de entrega de información, la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos ha recepcionado la información catastral de la Municipalidad de Oro Verde;

Que a través de las Direcciones de Sistemas Informáticos y de Catastro se ha efectuado una primera etapa de prueba, cruzamiento y análisis de información catastral, determinándose diferencias en superficies de mejoras de parcelas urbanas y subrurales surgiendo a partir de su evaluación un estado de situación que amerita la incorporación de oficio de las mismas, con la correspondiente adecuación de sus Valuaciones conforme a la normativa vigente;

Que la modificación de las valuaciones fiscales se efectúa, por incorporación de mejoras, en el Periodo Fiscal 2021;

Que el Artículo 17° Inciso f) de la Ley N° 8672 y modificatoria, establece que en caso de modificación de valuaciones por incorpo-

raciones de oficio, efectuadas en base a información suministrada por Municipalidades, Juntas de Gobierno o Comunas, la notificación de las nuevas valuaciones fiscales a los contribuyentes podrá ser efectuada en el domicilio declarado por el contribuyente o por difusión de padrones;

Que resulta conveniente efectuar las notificaciones de las nuevas valuaciones fiscales por difusión de padrones físicos e impresos en soporte papel, los que se acompañan como Anexos "A" y "B" de la presente Resolución; asimismo y considerando el avance en materia tecnológica y, a efectos de prever su más amplia difusión, se establecen mecanismos complementarios de accesos a la información referida;

Que el Departamento Legislación dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención y manifiesta en su dictamen que, analizado el proyecto cuya aprobación se interesa, el mismo se adecua a la normativa vigente, por lo que no existen observaciones legales que formular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria, por la Ley Nº 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispónese la modificación de las valuaciones fiscales por incorporación de superficies de mejoras correspondientes al Padrón de partidas que como Anexos "A" y "B" forman parte integrante de la presente, conforme a lo expresado en los considerandos de esta Resolución.

Art. 2º.- Dispónese que la notificación de las nuevas valuaciones fiscales establecidas en el Artículo 1° se efectúe por difusión de padrones.

Art. 3º.- Dispónese que el Padrón físico incorporado como Anexos "A" y "B", sea puesto a disposición de los titulares de las Partidas inmobiliarias involucradas, en la Representación Territorial Paraná de la Administradora Tributaria a partir del día 5 de febrero del 2021.

Art. 4º.- Establécese que la Dirección de Sistemas Informáticos habilite a través de la página web de la Administradora Tributaria un mecanismo de consulta del estado de situación de las Partidas inmobiliarias incluidas en los Anexos "A" y "B" de la presente.

Art. 5º.- Dispónese que las Direcciones de Impuestos, del Interior, de Catastro y de Sistemas Informáticos de esta Administradora Tributaria adopten todas las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en la presente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lambruschini Armando, Martínez Isabel o Martínez Carbonell Isabel y Lambruschini Gustavo Armando Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 95 bis/479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ARMANDO DOMINGO LAMBRUSCHINI, M.I. 7.622.256, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/02/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 6 de agosto de 2020 - Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014526 3 v./12/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Werner Mario Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL WERNER, M.I. 11536315, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Crespo, en fecha 20-01-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014527 3 v./12/02/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Osvaldo Mario - Rodríguez Argentina Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 31429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINA ESTHER RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 5.365.794, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 15/01/2019. Publíquense por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014528 1 v./10/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pierucci Julio Miguel Rufino – Ceparo Sarita Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 21124, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARITA JUANA CEPARO, DNI Nº 2.810.675, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/12/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00014529 1 v./10/02/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Toledo Ernesto Tomas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS TOLEDO, D.N.I. Nº 3.513.610, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 29/08/2020.- Publíquense por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014530 1 v./10/02/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Martín Alejandro Pedro – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14577, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don MARTIN ALEJANDRO PEDRO, con DNI Nº 24.209.920, con domicilio real en calle Primeros Colonos s/n, de la ciudad de San José, Departamento Colón (ER), quien falleció el 14 de julio del año 2015, en San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de noviembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: (...) 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alejandro Pedro Martín, DNI Nº 24.209.920, vecino que fue de la ciudad de San José. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de noviembre del 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014531 3 v./12/02/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Lafourcade Adolfo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7056, cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ADOLFO ANIBAL LAFOURCADE, DNI N° 5.820.429, fallecido en fecha 15/12/2020, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Mitre N° 138, Dpto. N° 92 de la ciudad de Concordia, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 28 de diciembre de 2020. ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, suplente".

Concordia, 2 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014497 3 v./11/02/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "Mereles María Isabel – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7045, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. MARIA ISABEL MERELES, DNI Nº 4.227.537, vecina que fue de esta ciudad, ocurrid el 8 de noviembre de 2020 en Concordia.

"Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Isabel Mereles, DNI Nº 4.227.537, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de diciembre de 2020 Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014533 3 v./12/02/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Reggiardo Alesio Hermenegildo, Reggiardo Edgardo Rubén y Alterini Emilia Guillermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9283, Año 2020 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores ALESIO HERMENEGILDO REGGIARDO, D.N.I. N° 1.971.309, fallecido el 27 de enero de 2004, EDGARDO RUBÉN REGGIARDO, DNI N° 5.875.228, fallecido el 30 de enero de 2019 y EMILIA GUILLERMINA ALTERINI, DNI N° 1.935.694, fallecida el 29 de junio de 2020 todos fallecidos y vecinos de la ciudad de General Galarza de este Departamento Gualeguay.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 15 de diciembre de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alesio Hermenegildo Reggiardo, Edgardo Rubén Reggiardo y Emilia Guillermina Alterini, vecinos que fueran de la Ciudad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Artículo 1 Reglamento N° 1. Aprob. por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 29 de diciembre de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00014534 1 v./10/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Víctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12915, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR ORLANDO RODRIGUEZ, DNI N° 13.316.422, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el día 25 de noviembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00014502 3 v./11/02/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Calero Mario Alfredo – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9666, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida MARIO ALFREDO CALERO, MI 5.865.432, fallecido en esta ciudad el 19/09/2019, con último domicilio en Rosario del Tala, según constancia del certificado de defunción acta 96, T. I del 20/09/2019. Publíquese por un día.

R. del Tala, 18 de diciembre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00014518 1 v./10/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Becker Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7160, acumulado "Becker Alejandro – Sucesorio", Expte. Nº 585, Fº 59, año 2004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida BECKER ALEJANDRO, LE N° 1.981.718, y que falleciera en fecha 21 de febrero de 2003 (acta N° 22, T. I), en esta ciudad, con último domicilio en 25 de Mayo 207 de Rosario del Tala. Publíquese por un día.

R. del Tala, 16 de diciembre de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00014519 1 v./10/02/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario, en los autos caratulados "Barral Leandro Augusto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4514), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante LEANDRO AUGUSTO BARRAL, DNI Nº 8.415.542, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 6 de octubre de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de junio de 2020. VISTO: Considerando: Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leandro Augusto Barral (DNI N° 8.415.542), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-.....7.- ... 8.-..... A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 31 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014521 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Benítez Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4594), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FRANCISCO JOSE BENITEZ, DNI Nº 5.816.828, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 25 de setiembre de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 7 de agosto de 2020. Visto:... Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco José Benítez (DNI N° 5.816.828), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-..... 7.- 8.-.....A lo demás, oportunamente. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de Noviembre de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014522 3 v./12/02/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados: "Sereno José Felipe s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4501), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FELIPE JOSE SERENO, DNI Nº 5.783.218, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 20 de octubre de 2008.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de junio de 2020. Visto: Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe José Sereno (DNI N° 5.783.218), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-..... 7.-..... 8.-..... A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014524 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Tournour Ceferino Leandro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4664), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CEFERINO LEANDRO TOURNOUR, DNI Nº 5.788.890, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 14 de Noviembre de 2018.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 14 de octubre de 2020. Visto:..... Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Aceptar la prórroga de competencia interesada por el peticionante y, consecuentemente, declarar la competencia competencia territorial del suscripto con los alcances explicados precedentemente. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ceferino Leandro Tournour (DNI N° 5.788.890). 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-.....7.-..... 8.-..... 9.-..... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (S.N.E). Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de Noviembre de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014525 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (sec. provisorio), en los autos caratulados: "Cattaneo, Rene Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4410), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante RENE ANTONIO CATTANEO, DNI Nº 20.099.109, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 13 de Enero de 2020.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 21 de febrero de 2020. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rene Antonio Cattaneo, DNI M Nº 20.099.109, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... - 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (SNE) Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 29 de Mayo de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014539 3 v./12/02/2021

CITACIONES

C. DEL URUGUAY

a MAXIMILIANO ARIEL SCELZI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Bartet Ernesto Esteban y García Olga Beatriz S.H. c/ Scelzi Maximiliano Ariel CYCO s/ Ordinario", Expte. N° 8859, cita y emplaza a MAXIMILIANO ARIEL SCELZI, DNI N° 29.883.710 para que en el plazo de quince (15) días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 09 de Diciembre de 2020. Proveyendo el escrito electrónico de fecha 19/11/20: Atento lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento con los requisitos de la mediación previa obligatoria y lo dispuesto por el Art. 142° del CPCC, cítese por edictos al demandado Maximiliano Ariel Scelzi, DNI N° 29.883.710, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, para que comparezca en el plazo de quince (15) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de desígnársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. H.CH. Dr. Mariano Morahan, Juez"

Concepción del Uruguay, 23 de Diciembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014491 2 v./10/02/2021

REMATES

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn
Matr. 896 COMPER.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de José María Ferreyra, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Diaz María Esther y Klaric Boris Juan S.H. y otros s/ Monitorio", (Expte. Nº 10901); comunica por dos veces que el martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. Nº 896 Co.M.PE.R.; rematará por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble embargado en autos, propiedad del demandado Boris Juan Klaric, se encuentra desocupado el inmueble se encuentra ubicado en Zona de Quintas del Ejido -Manzana 30 directamente al Norte -lote 1 con una superficie de 400,50 m2. y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 174/178 y por la base del avalúo fiscal de pesos quinientos cuarenta y ciento setenta y siete con setenta y siete centavos ($ 540.177,77).-

Fíjase la fecha del día 24 de febrero de 2021, a la hora 12.00, para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado Sr. Maximiliano Scharn, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Maximiliano Antonio Scharn, Matrícula Nº 896, con domicilio legal en calle Alberdi 215 de esta ciudad de Concordia, correo electrónico: maxi@scharninmobiliaria.com.ar, teléfono: (0345) 4227183, celular: (0345) 155282812, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva que se realizará el día el mismo día a la hora 12.30, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos cuatrocientos cinco mil ciento treinta y tres con treinta y tres centavos ($ 405.133,33), en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida diez minutos se procederá a un nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 137-688824/9, CBU de la Cuenta: 3860137203000068882492, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 22 y 23 de febrero de 2021 de 17 a 18 hs, previo a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: “Concordia, 29 de diciembre de 2020 Atento lo solicitado por el martillero y constancias de autos, y teniendo en cuenta que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I “Reglas para subastas judiciales para el fuero civil y comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19”, se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado.

Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble embargado en autos, propiedad del demandado Boris Juan Klaric, el que atento lo constatado por el Oficial de Justicia conforme surge de los Mandamiento diligenciados obrantes en autos, se encuentra desocupado El inmueble se encuentra ubicado en Zona de Quintas del Ejido -Manzana 30 directamente al Norte -lote 1 con una superficie de 400,50 m2. y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 174/178 y por la base del avalúo fiscal de pesos quinientos cuarenta y ciento setenta y siete con setenta y siete centavos ($ 540.177,77).-

Fíjase la fecha del día 24 de febrero de 2021, a la hora 12.00, para que tenga lugar la subasta, ante el actuario y por el martillero designado Sr. Maximiliano Scharn, quienes se encontrarán presentes en la Sala de Audiencias Civiles del Edificio de Tribunales.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Maximiliano Antonio Scharn, Matrícula Nº 896, con domicilio legal en calle Alberdi 215 de esta ciudad de Concordia, correo electrónico: maxi@scharninmobiliaria.com.ar, teléfono: (0345) 4227183, celular: (0345) 155282812, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva que se realizará el día el mismo día a la hora 12.30, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos cuatrocientos cinco mil ciento treinta y tres con treinta y tres centavos ($ 405.133,33), en las mismas condiciones y por el Martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida diez minutos se procederá a un nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 137-688824/9, CBU de la Cuenta: 3860137203000068882492, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita - punto 6.3.3. b) del Reglamento; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el Art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21-04-09).- Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo “jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.- Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.-

El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.--

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuerocivil-y-comercial-Anexo-I-.pdf Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Secretaria, 8 de febrero de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014536 2 v./11/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Castel, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Ledri Carlos Ceferino c/ Vicco Néstor Reinaldo – Monitorio ejecutivo", Expediente N° 6550, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 11 de marzo del 2021 a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelaciones de la jurisdicción, sito en calle Mitre N° 25/27, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante la actuaría el siguiente bien inmueble, Matrícula N° 145187, con aproximadamente 430,43 metros cuadrados de superficie, propiedad del ejecutado, con domicilio parcelario "Prolongación de calle León Torres N° 264", de la Ciudad de Gualeguaychú.

Condiciones de venta: La venta será al contado y al mejor postor y con la base del avalúo fiscal de pesos cincuenta y un mil trecientos cincuenta y nueve con doce centavos ($ 51.359,12), y se regirá conforme el Anexo 1 del Ac. Gral N° 20/20 del 22-09-20, Punto 6° ("Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19, modalidad subasta en plataforma de video conferencia" la que puede accederse desde el siguiente link: http://wvvw.jusentrerios.gov.ai7.reglas-para-subastas-iudiciales-deLfuerocivil-y-comerciaLy-deLfu.ero-laboral/.

En consecuencia, y conforme la reglamentación citada: 1- quien tuviere interés en pujar deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado joseantoniobadaracco@gmail.com y con copia hacia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntará archivo pdf denunciando los siguientes datos: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT u CUIL, se denunciará número de celular y, en su caso, se acreditará apoderamiento o denunciará actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de subasta; 2- Hágase saber a los interesados se realizará por medios electrónicos, con un día de antelación a la fecha de subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto; 3- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto, auriculares, equipo, etc, siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones por problemas de índole tecnológicas ni de conexión de los asistentes; 4- Finalizado el acto, el martillero requerirá el pago electrónico del 10% del total del precio de compra más la comisión del martillero del 4% con más IVA, de corresponder por parte de quien resulte adquirente otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la Cuenta 7-686276/0 CBU 3860007203000068627602; y dentro de cinco días de aprobado el remate deberá integrarse el saldo de precio Art. 566, CPCC y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta.

Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario local que las partes interesen por el término de dos días. Hágase saber que se prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, desocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informe dirigirse al domicilio del Martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014545 2 v./11/02/2021

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Frare Diego Alberto c/ Peker Jorge Alfredo – Ejecución de sentencia", Expediente Nº 10656, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco Mat. N° 357, para que el día 16 de marzo del 2021 a las 12.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario el siguiente bien inmueble, Matrícula N° 107512, con aproximadamente 7828 metros cuadrados, propiedad del ejecutado, plano N° 17734, partida 11-111085-2, localizado en el Departamento Tala, Ciudad de Rosario del Tala, Manzana 330 , Lote 2, con domicilio parcelario en Avenida San Martín y Basavilbaso. La subasta se realizará al mejor postor y al contado fijándose como base el monto del avalúo fiscal equivalente a pesos seiscientos once mil novecientos cincuenta y siete con ochenta y un centavo ($ 611.957,81).

Condiciones de venta: la venta será bajo el mecanismo de formulación de ofertas de sobre cerrado que serán recibidos en Secretaría hasta el día 12-03-2021 a las 10.00 horas. La oferta presentada bajo dicha modalidad deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil. Así mismo deberá expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: Cuenta: 7-688846/7 CBU: 3860007203000068884672, Expediente: 10656, Carátula: "Frare Diego Alberto c/ Peker Jorge Alfredo-Ejecución de Sentencia". La apertura de los sobres será realizada a las 12.00 horas del día 12-03-2021 y se preseleccionará la oferta más alta.

La subasta se llevará a cabo por el martillero designado José A. Badaracco en la sala de audiencias de este juzgado y por ante el actuario el día 16 de marzo próximo a las 12.00 horas. Solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferente mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar el inmueble con base en el monto de la valuación propuesta, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local.

Dejase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la sesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta del inmueble serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenidos en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sello correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, desocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del Martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, febrero de 2021 – Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00014546 3 v./12/02/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia,

Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Velázquez Antonella Leticia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4133 en fecha 09.12.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANTONELLA LETICIA VELAZQUEZ, DNI N° 30.164.396, CUIL N° 27-30164396-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Calle Arroyo Grande Nº 1064 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de Paraná, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas, y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2021 y 31.05.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse 105 fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 02 de febrero de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000688 5 v./11/02/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 29247/20, caratulado "Infante Brian Sebastián s/ Hurto de vehículo dejado en la vía publica (y ac. 29354)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Infante, Brian Sebastián, nacido el 06/02/1995 en Gualeguay, DNI Nº 38.571.893, argentino, hijo de Hugo Daniel y de Aranda, Andrea Susana; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Noviembre de 2020, en el marco de los legajos I.P.P. Nro. 29247, caratulado: "Infante Brian Sebastián s/ Hurto de vehículo dejado en la vía publica" y su acumulado Nº 29354 "Infante Brian Sebastián s/ Hurto en grado de tentativa".- ... Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: INFANTE BRIAN SEBASTIÁN, apodos "Ruso", domiciliado en calle 9 de Julio N° 875 de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 15504029 (hermana), DNI N° 38.571.893, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 25 años de edad, nacido en Gualeguay en fecha 06/02/1995, con instrucción primaria incompleta.- Hijo de Hugo Daniel Infante y de Andrea Susana Aranda.- SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a BRIAN SEBASTIAN INFANTE, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto calificado de vehículo dejado en la vía publica en grado de tentativa (primer hecho Legajo Nº 29247/20) en concurso real con hurto simple en grado de tentativa (Legajo Nº 29354), por los que responde en calidad de autor el (Arts. 42, 44, 45, 50, 55, 162 y 163.6 del Código Penal), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo con mas la declaración de tercer reincidente, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú en orden inicio del cumplimiento de su pena habida cuenta la renuncia de plazos para recurrir.- Fdo: Sebastián Elal – Juez".

Gualeguay, 1 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

S.C-00015019 3 v./12/02/2021

— — —

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 168-I caratulado "Bugia Claudio Sebastián s/ Abuso sexual gravemente ultrajante (Hecho 1) en concurso material con abuso sexual con acceso carnal calificado por mediar acceso carnal, convivencia y por ser en perjuicio de un menor de 18 años, reiterado (Hecho 2)" -Legajo Nº 274/20", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02/12/2020 respecto al condenado Claudio Sebastián Bugia, argentino, DNI Nº 33.318.916, de 32 años de edad, soltero, empleado, nacido el 13/09/1988, con estudios secundarios incompletos, hijo de Aníbal Bugía y de Susana Claudia Flores, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado (descripto como primer hecho) en concurso material con abuso sexual agravado por ser con acceso carnal y contra un menor de dieciocho años de edad aprovechando la situación de convivencia con el mismo, reiterado (descripto como segundo hecho) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado -una vez que la sentencia se torne ejecutoriable- en la Unidad Penal Nro. 7 de esta ciudad o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 primer párrafo, tercer párrafo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal).

2) Disponer en relación a CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA la prórroga del arresto domiciliario con tobillera electrónica y salida laboral que oportunamente se dispusiera en relación a los presentes obrados, hasta que la presente sentencia se torne ejecutoriable y el imputado comience a cumplir la pena de prisión impuesta en la presente sentencia (artículo 349 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

3) Imponer las costas en su totalidad al condenado CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario Nº 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Señalar la audiencia del día 11 de diciembre del corriente año a las 08:55 horas horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas, Vocal-; Ana Paula Elal, Sudirectora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 5 de febrero de 2021 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015020 3 v./12/02/2021

— — —

En el Incidente Nº 163-I, caratulado "Godoy Andrés Rubén s/ Robo simple - incidente de juicio abreviado", perteneciente al Legajo Nº 289/20, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 11/11/2020 respecto a Andrés Rubén Godoy, DNI 26.040.721, soltero, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de ocupación mecánico, domiciliado en calle Salta, Ruta 136, Barrio Molino de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay en fecha 02/07/1977, con instrucción primaria incompleta, hijo de César Alberto Godoy (fdo) y de Eva María Sánchez.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte, ... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que ANDRÉS RUBEN GODOY, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa (un hecho) de los Arts. 42, 45 y 164 del C.P. y, en consecuencia, condenarlo a

la pena de cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (Art. 50 del C.P.).- Sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 9 del Potrero o donde oportunamente se disponga, una vez que sea puesto a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Paraná, E. R., habida cuenta de la renuncia efectuada por la defensa, al plazo para recurrir, la que se tiene presente.

2) Eximir de las costas al condenado ANDRES RUBEN GODOY, atento su notorio estado de insolvencia, a excepción de los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Caffarena, por la actuación que les cupo en la defensa del imputado, los que serán a exclusivo cargo del condenado Godoy no regulándose los mismos en virtud de no haber sido solicitados artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos y 97 ley 7046.

3) Proceder respecto de las víctimas, conforme el Art. 11 bis de la Ley 24.660, conforme estilo.-

4) Señalar la audiencia del día 13 de noviembre del cte., a las 08:45 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul, Vocal; Florencia Bascoy, Directora de Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de febrero de 2021 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias

S.C-00015021 3 v./12/02/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 15/2021

OBJETO: Alquiler de Inmueble por el término de 36 (treinta y seis) meses.

APERTURA: 19 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20917
F. 05-00000690 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: Alquiler de Galpón por el término de 36 (treinta y seis) meses.

APERTURA: 18 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 16/2021

OBJETO: Adquisición de Bicicletas.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20918
F. 05-00000691 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 17/2021

OBJETO: Adquisición de hierros, cantos rodados, arena, cemento y piedra.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 18/2021

OBJETO: Adquisición de Hormigón H21 y H17.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20921
F. 05-00000692 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 20/2021

OBJETO: Adquisición de hormigón H21 y H17.

APERTURA: 8 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 20/2021

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina, Smart TV, Pad Capturador de firma y PC de escritorio.

APERTURA: 8 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20923
F. 05-00000693 3 v./12/02/2021

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Locación de un Inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Paraná.

APERTURA: 09 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en Dirección Gral. Servicio Coord. Adm. Contable, San Martín 826 P.A., Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: San Martín 826 P.A., Paraná, Entre Ríos, lunes a viernes de 07 a 13 hs./ Tel: (0343) 4202333 - sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar -

Claudio Gianelli, director de Contrataciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F.C. 04-00014486 3 v./10/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: adquisición de 450 m3 hormigón elaborado H21.-

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones ochocientos veinticinco mil pesos ($ 3.825.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de febrero de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00014507 3 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 01/21

OBJETO: "Red cloacal Barrio Los Zorzales".

DETALLE DE LAS OBRAS: Se consigna en el PCGyPC.

FECHA DE APERTURA: 23 de febrero del año 2021 a las 11.00 horas, en el salón principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km. 14.5 de la Ruta 12, a metros de la rotonda.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo (puede retirase de manera presencial por la Oficina de Obras Públicas o descargarse en forma electrónica de la página web oficial de la municipalidad).

SELLO DE IMPUGNACION: $ 50.000 (Cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: catorce millones ochocientos cinco mil trescientos con siete centavos ($ 14.805.300,07).

POR INFORMES Y CONSULTAS: 343 4979424/948 Interno 36 – Area Obras Públicas.

Jorge Reynes, responsable del Area de Suministro.

F.C. 04-00014515 1 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 01/21

OBJETO: Contratar la provisión y transporte de Quinientos Sesenta Metros Cúbicos (560 m3) de Hormigón Elaborado H-21, destinado a Trabajos de Pavimento Urbano de 2 (Dos) cuadras sobre calle Belgrano entre las calles Sgto. Cabral y Tomas de Rocamora, 1 (Una) cuadra sobre calle Sgto. Cabral entre las calles Av. Argentina y Belgrano y 1 (Una) cuadra sobre calle Dr. Francisco Castaldo entre Av. Argentina y Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Uno con 00/00 ($ 4.910.601,00).-

VALOR DEL PLIEGO: En pesos, Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/00 ($ 4.910,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Marzo de 2.021 – 10:00 Hs. División Despacho – Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs - Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00014537 5 v./18/02/2021

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 02 MOV/2021

OBJETO: reparación de fondo de terraplén Noroeste de Laguna Facultativa.

PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 25.287.851,84) veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con 84/100.

APERTURA DE SOBRES: Día 02 de Marzo 2021 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.-

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 33 MOV/21 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Dirección electrónica: municipiooroverde@gmail.com. Página Oficial www.oroverde.gob.ar.

Oro Verde, 4 de febrero de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00014538 2 v./11/02/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 01/2021
Decreto 18/2021

OBJETO: Materiales para cordón cuneta “La Pradera 3”.

APERTURA: 23/02/2021- 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.350.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00014493 3 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 02/2021
Decreto 19/2021

OBJETO: Materiales para estabilizado de calles.

APERTURA: 23/02/2021- 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.600.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00014494 3 v./11/02/2021

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Publica N° 03/21

OBJETO: adquisición de una batea vuelco trasero.

DESTINO: Parque Automotor de la Municipalidad de Federal.

APERTURA: 22 de febrero 2021 - HORARIO: 11 y 30

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.800.000

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos, Teléfono: 03454 421116 int. 14-

Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; Santiago E. Ferreyra, Dir. Servicios Públicos

F.C. 04-00014475 3 v./10/02/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Locación de un inmueble para depósito de motovehículos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 019/21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 24 de febrero de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial (equivale a la suma de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 $ 4.500,00-). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

F.C. 04-00014520 2 v./11/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 11/2021

OBJETO: “Acondicionamiento de Oficinas de Policía Municipal”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de febrero de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.934.768,82

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.934,77. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, febrero de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00014480 3 v./10/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 39/2020

OBJETO: “Construcción de depósito de residuos especiales”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de febrero de 2021

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.128.384,35.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.128,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaria Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, enero de 2021 – Manuel Arturo Toledo, Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

F.C. 04-00014508 3 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 12/2021

OBJETO: “Pavimento articulado de calle Labalta entre 11 y 12 del Norte”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de febrero de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014517 3 v./12/02/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 001/2021
Decreto Nº 163/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos. de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón quinientos mil cincuenta y seis con 82/100 ($ 1.500.056,82).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil con 11/100 ($ 3.000,11) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarías a todas.-

Victoria, 05 de febrero de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00014509 3 v./11/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica N° 002/2021
Decreto N° 162/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 30 (treinta) contenedores de plásticos de 1.100 L.;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos un millón treinta y cinco mil doscientos setenta con 00/100 ($ 1.035.270,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 02 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil setenta con 54/100 ($ 2.070,54). Y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más, conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 05 de febrero de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00014510 3 v./11/02/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 22/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para alojar la Fiscalía de Género, las Defensorías de Niños y Adolescentes, Cámara Gesell y Equipo Técnico.

Características referenciales:- Localizarse en un radio de diez (10) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales -Laprida N° 250.

Tener una superficie cubierta aproximada de 300 m2 o un mínimo equivalente de veintiún (21) ambientes de uso, para destinar a despachos, oficinas, mesa de entradas, salas (inclusive Cámara Gesell) y espera de público.-

Tener desarrollo no inferior al 50% de la superficie en planta baja.-

Contar con un lugar de office (cocina) y cuatro (4) sanitarios mínimo-

Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal y gas (este último no excluyente).-

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-Disponibilidad inmediata.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná, Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00014499 2 v./10/02/2021

— — —

GUALEGUAY

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 23/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Familia y E.T.I. de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos-. Características referenciales:

Localizarse en un entorno aproximado de siete (7) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 220 m2 cubiertos o bien un mínimo de nueve (9) ambientes para destinar a oficinas y espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).-

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00014535 2 v./11/02/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO HASENKAMP
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de Febrero de 2021, a

las 19:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Razón de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 e informe de los Revisores de Cuentas.

4) Consideración del importe de las cuotas sociales y pautas para su modificación

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00014540 3 v./12/02/2021

— — —

ASOCIACION CIVIL BARRILETES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barriletes de la ciudad de Paraná convoca a sus asociados y asociadas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 2021 a las 17.00 hs., en la sede de la Institución sita en calle 9 de Julio 479 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta anterior.

2 - Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2020.-

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se deja expresa constancia que: a) Pasada media hora de la indicada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios y socias presentes. Art. 24 de los Estatutos. b) En Secretaría queda a disposición de los socios y socias, la Memoria y Balance a tratar.

Paraná 5 de febrero 2021 – Stefania María de la Fuente Lucca, presidenta; Diego Vázquez, secretario.

F.C. 04-00014541 1 v./10/02/2021

— — —

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO
Acta de comisión directiva

La Comisión directiva se reunió a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiuno, a las 20 horas, para tratar la convocatoria que se transcribe a continuación:

Convocatoria

El Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día viernes 19 de febrero de 2021 a las 19 horas en la sede de la misma ubicada en calle Chaco 1945 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como orden del día:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 39 Estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

La comisión directiva

F.C. 04-00014482 3 v./10/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art. 24, 25, 26, 27, 29, 29 y concordantes de los estatutos sociales, convocase a los asociados del Jockey Club Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de febrero de 2021 a las 20.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos (2) señores socios presentes para la aprobación y firme del acta respectiva, juntamente con los señores presidente y secretaria.

2 – Dar lectura y consideración del acta anterior.

3 – Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informes del señor revisor titular de cuentas.

4 – Elección de reemplazantes de los miembros de la comisión directiva que finalizan el mandato de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.

Gualeguaychú, 20 de enero de 2021. Se pone en conocimiento de los socios que a la asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección jockeyclubgchu@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Presidente Julio Walter Abdelnabe; secretaria Angela Bentancor.

NOTA: de acuerdo a lo que prescribe el Art. 27º de los estatutos sociales: “La asamblea ordinaria o extraordinaria, se considera con quórum a la hora indicada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus asociados que se encuentren al día con tesorería. Si a esa hora no estuvieran presente ese número la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, una hora después. Las citaciones se harán por medio de la prensa durante tres días, con transcripción del presente artículo y con quince días de anticipación de la fecha de realización”.

F.C. 04-00014542 2 v./11/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB ATLETICO LOS GORILAS
Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético Los Gorilas, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 22 de febrero de 2021 a las 20:30 horas en la sede del Club, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta Anterior.-

2 - Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 30-11-2020

3 - Renovación de la totalidad de los miembros que integrarán la comisión directiva, por vencimiento de mandato según lo dispuesto en el Estatuto.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Silvio Courvoisier, presidente; María Eugenia Pavan, secretaria.

F.C. 04-00014544 1 v./10/02/2021

COMUNICADOS

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION URUGUAYENSE DE
ENSEÑANZA DE IDIOMAS – ACUDEI
Convocatoria

La Asociación Uruguayense de Enseñanza de Idiomas (A.C.U.D.E.I.) informa que el día 19 de Noviembre del corriente año, se realizó en la sede de la institución, sita en calle T. de Rocamora 436, a las 19:30 has, la Asamblea Anual Ordinaria, a efecto de tratar los siguientes temas, según el orden del día.-

1 - Lectura y consideración del acta de anterior.

2 - lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 2019/2020

3 - Elección de dos asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva, Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tres Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas Suplente.

5 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00014543 1 v./10/02/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2020
2155, 2156, 2158, 2159, 2160, 2161, 2188

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2133, 2139, 2168, 2169, 2170, 2171

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2021
09, 20

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.